



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
RAUL ANACONA LEIVA
Vereda el Quebardon Municipio de
Palermo-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-231871-
4100
Fecha: 2017-05-08 10:49:56
Enviar a: RAUL ANACONA LEIVA
No. Folios:

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **RAUL ANACONA LEIVA**
NIT/CC: 83254642
No.: 139-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 291 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **RAUL ANACONA LEIVA**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

472	Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número					
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado					
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado						
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido								
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor										
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
CC: 28927488						CC:					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					
10-06-17											





41-20000

Neiva,

Señor

RAUL ANACONA LEIVA

Vereda el Quebardon Municipio de Palermo-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-266744-
4100

Fecha: 2017-05-24 08:18:16
Enviar a: RAUL ANACONA LEIVA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **RAUL ANACONA LEIVA**
NIT/CC: 83254642
Radicado: 139-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 291 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **RAUL ANACONA LEIVA**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Pre-Admisión: 25/05/2011 15:15:50

RN76527934560

Centro Operativo: PO NEIVA
Orden de servicio: 7733449

4015
045

Remite: Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - C2 NEIVA
Dirección: CCL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE... NIT/C.C.T: 1899999239
Referencia: Ciudad: NEIVA_HULLA Depto: HULLA
Teléfono: 8041700 Código Postal: 110010078
Código Operativo: 4015510

Destinatario: Nombre/ Razón Social: RAUL ANACONA LEIVA
Dirección: VEREDA EL QUEBRADON
Tel: Ciudad: PALERMO_HULLA
Código Postal: Depto: HULLA
Código Operativo: 4015045

Valores: Paso Físico(g/s): 200
Paso Volumétrico(g/s): 10
Paso Facturado(g/s): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500

Dice Contener: Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones: RE Rechazado NS No existe NI No reside NR No reconocido DE Dirección errada

C1 C2 Cerrado FA Fallo No contactado AC Apartado Censurado FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe: Hora:

C.C. Fecha de entrega: Distribuidor: Gestión de entrega:

Tel 210



Principal: Bogotá D.C. Calentón Dignidad 25 # 55 A 55 Bogotá / móvil: 77334499 / fax: 77334499
 Dirección: Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C. / Tel: 800 7733449 / Fax: 800 7733449
 Hora: 10:00 AM del 20 de mayo de 2011 / Hora: 10:00 AM del 20 de mayo de 2011
 Hora: 10:00 AM del 20 de mayo de 2011 / Hora: 10:00 AM del 20 de mayo de 2011

4015
510
PO.NEIVA
SUR

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ
Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA
Código Postal: 410010078
Envío: RN765279345CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
RAUL ANACONA LEIVA
Dirección: VEREDA EL QUEBRADON
Ciudad: PALERMO_HUILA

Departamento: HUILA
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
25/05/2017 16:15:50
Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2016
L. N° 9... Modificación 000209 del 05/05/2016

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Juridico



1-20000

Neiva,

Señor
RAUL ANACONA LEIVA
Vereda el Quebardon Municipio de Palermo-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-266744-4100
Fecha: 2017-05-24 08:18:16
Enviar a: RAUL ANACONA LEIVA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **RAUL ANACONA LEIVA**
NIT/CC: 83254642
Radicado: 139-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 291 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **RAUL ANACONA LEIVA**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio



RESOLUCION No. 291

Neiva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de RAUL ANACONA LEIVA"

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: RAUL ANACONA LEIVA
C.C./NIT: 83.254.642
No.: 139-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 139 del 3 de Mayo de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en el Acta de Reconocimiento proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor RAUL ANACONA LEIVA, Identificado con cedula de ciudadanía No. 83.254.642, por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 27 de Abril de 2017 no han registrado pago por parte del señor RAUL ANACONA LEIVA, por ende está adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte., de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **RAUL ANACONA LEIVA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **RAUL ANACONA LEIVA**, identificado (a) con C.C No **83.254.642** por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 3 días del mes de mayo de 2017

[Firma]
NAPOLEÓN OR
 Funcionario E
 Regional

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80
 www.icbf.gov.co

472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado	
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	Nombre del distribuidor:	
Nombre del distribuidor:		C.C.	
C.C.		Centro de Distribución:	
Centro de Distribución:		Observaciones:	
Observaciones:		Observaciones:	
2-06-17			